



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de Mayo de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Luna, Ariel Alberto s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no cumplió con los requisitos previstos en los artículos 4° y 7°, inciso a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se la desestima. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Ariel Alberto Luna**, asistido por el **Dr. Guillermo Federico Schmidt**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Casación en lo Penal y Correccional, Sala de Turno**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 1 de la Capital Federal**.